



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL G-NOVATEK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO JAVIER HINOJOSA CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, XIII, 18, 31, 34, 41, 151, 152, 155, 158 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 25194021-A, recibido en fecha 18-dieciocho de agosto de 2025-dos mil veinticinco.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/13/2025, relativa a la adquisición de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones y Contraprestación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de servicios del Estado de Nuevo León, cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"** resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 17-dieciséis de septiembre de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 23,631-veintitrés mil seiscientos treinta y uno, de fecha 27-veintisiete de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 43-cuarenta y tres, Lic. Jaime Garza de la Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

2.2.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su

2. ELIMINADO



favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Calzada del Valle, número 400, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GNO190927ER5 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra, venta, renta, importación, exportación, reparación, Servicio, reacondicionamiento y distribución de equipo médico, dental y de laboratorio.

2.7.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.8.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.9.- Se opone a que **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada, proporcionados con motivo del presente Contrato.

2.10.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.11.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o



accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los bienes a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$12,467,475.84 (doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyos precios unitarios se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDA D DE MEDID A	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES: AVANZADO	EDAN/ ELITE V8	1	PIEZA	\$ 314,000.00	\$ 314,000.00	\$ 50,240.00	\$ 364,240.00
2	MONITORES DE SIGNOS VITALES: BÁSICO	EDAN/ IM70	3	PIEZA	\$ 62,500.00	\$ 187,500.00	\$ 30,000.00	\$ 217,500.00
3	CAMA CUNA PEDIÁTRICA HOSPITALARIA.	PARAMOUNTBED / CB57710	1	PIEZA	\$ 117,800.00	\$ 117,800.00	\$ 18,848.00	\$ 136,648.00
4	EQUIPO DE FLUOROSCOPIA ARCO EN C.	PHILIPS / ZENITION 70	1	PIEZA	\$5,400,000.00	\$5,400,000.00	\$ 864,000.00	\$6,264,000.00



5	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	WEM / SS501SX	1	PIEZA	\$ 550,900.00	\$ 550,900.00	\$ 88,144.00	\$ 639,044.00
6	TOCOCARDIOGAF O	EDAN/ F3	1	PIEZA	\$ 77,600.00	\$ 77,600.00	\$ 12,416.00	\$ 90,016.00
7	BOMBA DE IRRIGACIÓN	ENDOGATOR/ CANTEL	1	PIEZA	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 60,000.00	\$ 435,000.00
8	CAMAS DE EXPLORACIÓN.	RITTER MIDMARK /204	22	PIEZA	\$ 78,000.00	\$1,716,000.00	\$ 274,560.00	\$1,990,560.00
9	CARRO DE CURACIONes, CON CUBETA Y PALANGANA, CARRO DE CURACIONes.	NACIONAL/CUR	8	PIEZA	\$ 7,200.00	\$ 57,560.00	\$ 9,216.00	\$ 66,816.00
10	MESA DE MAYO CON CHAROLA	NACIONAL/ MAYO	2	PIEZA	\$ 2,897.00	\$ 5,794.00	\$ 927.04	\$ 6,721.04
11	MESA PASTEUR DE ACERO CON CAJONES ESMALTADO	NACIONAL/ PAST	12	PIEZA	\$ 3,900.00	\$ 46,800.00	\$ 7,488.00	\$ 54,288.00
12	MESAS RECTANGULARES PARA SALA, EN ACERO INOXIDABLE SIN ENTREPAÑO	NACIONAL / 4QX	2	PIEZA	\$ 8,400.00	\$ 16,800.00	\$ 2,688.00	\$ 19,488.00
13	PENTAPIE BASE NYLON 5 PUNTOS	NACIONAL /5P	40	PIEZA	\$ 2,600.00	\$ 104,000.00	\$ 16,640.00	\$ 120,640.00
14	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTOS	HANDY / S150B	3	PIEZA	\$ 4,110.00	\$ 12,330.00	\$ 1,971.80	\$ 14,302.80
15	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA	DRIVE / STD24ECDDA-SF	3	PIEZA	\$ 12,922.00	\$ 38,766.00	\$ 6,202.56	\$ 44,968.56
16	VITRINA DOBLE PARA MEDICAMENTO	NACIONAL / V2	2	PIEZA	\$ 8,990.00	\$ 17,980.00	\$ 2,876.80	\$ 20,856.80
17	LÁMPARA DE EXPLORACIÓN	HEALTH / LEDL200	3	PIEZA	\$ 45,200.00	\$ 135,600.00	\$ 21,696.00	\$ 157,296.00



Gobierno de Monterrey

S AD - 007 - 2025

18	TV TELEVISIONES DE 32" PARA HABITACIONES	LG / 32LR650BPSA	19	PIEZA	\$ 7,850.00	\$ 149,150.00	\$ 23,864.00	\$ 173,014.00
19	MESA PUENTE	HPM/ ABC	34	PIEZA	\$ 6,256.00	\$ 212,704.00	\$ 34,032.64	\$ 246,736.64
20	CABECERA ILUMINADA PARA CAMA HOSPITALARIA	BRANDON/ CI-6900	34	PIEZA	\$ 9,200.00	\$ 312,800.00	\$ 50,048.00	\$ 362,848.00
21	SIMULADOR DE ECG	NETECH /MINISIM 1000	1	PIEZA	\$ 74,600.00	\$ 74,600.00	\$ 11,936.00	\$ 86,536.00
22	SIMULADOR DE SPO2	NETECH/ 321	1	PIEZA	\$ 43,200.00	\$ 43,200.00	\$ 6,912.00	\$ 50,112.00
23	SIMULADOR DE PANI/NIBP	CONTEC / MS200	1	PIEZA	\$ 58,900.00	\$ 58,900.00	\$ 9,424.00	\$ 68,324.00
24	ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA	NETECH / LKG 601	1	PIEZA	\$ 58,900.00	\$ 58,900.00	\$ 9,424.00	\$ 68,324.00
25	ANALIZADOR DE ELECTROCAUTERIO	FLUKE / QA-ES- MK II	1	PIEZA	\$ 468,100.00	\$ 468,100.00	\$ 74,896.00	\$ 542,996.00
26	ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR	NETECH / DELTA 3300	1	PIEZA	\$ 195,000.00	\$ 195,000.00	\$ 31,200.00	\$226,200.00

SUBTOTAL: \$10,747,824.00

IVA: \$1,719,651.84

TOTAL: \$12,467,475.84

Dentro de los precios señalados en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PROVEEDOR" deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere



“EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del día 18-dieciocho de septiembre de 2025-dos mil veinticinco para concluir el día 27-veintisiete de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

QUINTA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico y que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente Contrato, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía, por fallas, desperfectos, defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir \$2,493,495.17 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 17/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **G-NOVATEK, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle Calzada del Valle, Número 400, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes GNO190927ER5; el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **G-NOVATEK, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$2,493,495.17 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 17/100 M.N.) relativo al suministro de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la



presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría del Administración del Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **G-NOVATEK, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **G-NOVATEK, S.A. DE C.V.** se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad”.

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número No. SAD-ASG/13/2025;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de **“EL ÁREA USUARIA”**;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“LAS PARTES” convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de la **“EL ÁREA USUARIA”**, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, en el momento que



demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de los bienes objeto del presente Contrato dentro del término de los 100-cien días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, y, deberá de realizar la entrega de los bienes en la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 1220, Colonia Cumbres Primer Sector, Monterrey, Nuevo León.

El suministro y/o instalación de los bienes serán de acuerdo a las solicitudes que realice **"EL ÁREA USUARIA"**, conforme a las características señaladas en el presente Contrato, y conforme a las siguientes especificaciones

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES: AVANZADO 1. Especificaciones Pantalla 1.1. Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos con las siguientes características: 1.2. Monitor modular con pantalla de 17 pulgadas a color LCD o TFT o tecnología superior. 1.3. Con conexión a red que incluya la comunicación por vía inalámbrica entre monitores de cabecera. 1.4. Visualización de parámetros y alarmas entre monitores de signos vitales. 1.5. Despliegue de curvas fisiológicas al menos 8 curvas simultáneas con al menos 6 parámetros diferentes. ECG DE 12 derivaciones 1.6. Monitoreo de ECG que permita:	1	PIEZA



	1.6.1. Despliegue simultáneo de al menos 3 curvas, a elegir de 12 derivaciones. 1.6.2. Función de despliegue simultáneo de hasta 12 derivaciones. 1.6.3. Monitoreo y despliegue del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas (al menos tres canales simultáneos). 1.6.4. Despliegue numérico de frecuencia cardíaca. Saturación de oxígeno (SPO2) 1.7. Monitoreo de SP02 1.7.1. Curva de pletismógrafo. 1.7.2. Despliegue numérico de la saturación parcial de oxígeno. 1.7.3. Que mida la saturación parcial de oxígeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (Indicar tecnología que oferta). Respiración 1.8. Monitoreo de la Respiración. 1.8.1. Curva de respiración por impedancia. 1.8.2. Despliegue numérico de frecuencia respiratoria. Temperatura: 1.9. Monitoreo de la Temperatura. 1.9.1. Despliegue numérico de temperatura en dos canales. 1.9.2. Medición de la diferencia de temperaturas. Presión arterial no invasiva (PANI) 1.10. Monitoreo de la Presión no invasiva: 1.10.1. Despliegue numérico de presión no invasiva sistólica, diastólica y media. 1.10.2. Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. Presión arterial invasiva (PAI) 1.11. Módulo de la Presión invasiva 1.11.1. En al menos dos canales. 1.11.2. Despliegue de curva y valor numérico (sistólica, diastólica y media) en al menos dos presiones invasivas. 1.11.3. Etiquetado del sitio de medición de al menos seis de los siguientes: presión arterial, presión venosa central, presión genérica o especial o definida por el usuario, arteria pulmonar, intracraneal, aurícula derecha, aurícula izquierda. presión arterial umbilical, presión venosa umbilical. Capnografía 1.12. Módulo de Capnografía 1.12.1. En al menos un canal. 1.12.2. Por medio de mainstream o sidestream o microstream (indicar tecnología que oferta). 1.12.3. Despliegue de curva y valores numéricos inspirado y espirado. Análisis de arritmias:		
--	---	--	--



	1.13. Detección de por lo menos 10 arritmias. 1.14. Protección contra descarga de desfibrilador. 1.15. Detección de marcapasos. 1.16. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario, con capacidad de almacenamiento de eventos. 1.17. Que cubra uso desde neonato hasta adulto. Alarmas: 1.18. Alarmas audibles y visibles. 1.19. Priorizadas en al menos tres niveles en alteraciones fisiológicas 1.20. Función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: 1.20.1. Saturación de oxígeno. 1.20.2. Frecuencia cardíaca. 1.20.3. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica, media). 1.20.4. Temperatura. 1.20.5. Frecuencia respiratoria. 1.20.6. Capnografía 1.20.7. Presión invasiva. 1.21. Alarma de apnea. 1.22. Alarma de arritmia. 1.23. Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor. 1.24. Con silenciador de alarmas. 1.25. Función o perfil de cálculos hemodinámicos. 1.26. Registrador térmico o impresora térmica interconstruida o módulo insertable de dos canales. 1.27. Interface, menús y mensajes en español. 1.28. Con interface para el sistema de información hospitalaria mediante protocolo HL7 se requiere de hardware y software de acuerdo con la tecnología del fabricante. 1.29. Con conexión para visualización vía remota de curvas y tendencias desde cualquier estación de trabajo dentro de la Unidad Médica. Se requiere de hardware y software de acuerdo con la tecnología del fabricante. 1.30. Sistema para fijación de cada monitor: montaje de pared. Gases anestésicos 1.31. Módulo de medición para agentes anestésicos. 1.32. Agentes anestésicos (Des, Sev, Enf, Iso, Hal): 0 a 30 %. 2. Accesorios: 2.1. Para oximetría de pulso: Un cable troncal y sensor para oximetría de pulso tipo dedal para paciente adulto reusables; con la característica de la medición de la saturación de oxígeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión.		
--	---	--	--



	2.2. Un sensor reusable de temperatura de piel o superficie 2.3. Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva, adulto, una manguera con conector para los brazaletes 2.4. Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos de cinco puntas 2.5. Para Capnografía: 2.5.1. Para CO2 por técnica mainstream: sensor reusable y un cable, adaptador de vías aéreas o 20 adaptadores de vías aéreas desechables. 2.5.2. Para CO2 por técnica sidestream: 10 trampas de agua, 20 líneas de muestreo y 10 adaptadores endotraqueales. 2.5.3. Para CO2 por técnica microstream: 20 líneas de muestreo y 10 adaptadores endotraqueales. 2.6. Para medición de la presión invasiva incluir al menos: Un cable troncal. un cable para transductor por cada canal solicitado. 3. Consumibles: 3.1. Electrodo para ECG adulto al menos 100 piezas. 3.2. Para presiones invasivas: 3.2.1. Al menos 20 domos desechables o al menos 20 kits de transductor desechable. 3.3. Al menos cinco rollos de papel para impresora. 4. Alimentación: 4.1. Instalación. 4.2. Eléctrica 110V a 60 Hz. Mantenimiento: Preventivo y correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria. Normas y/o certificados: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. Origen extranjero: FDA, CE, Health Canadá, JIS o ISO 13485 Capacitación inicial en el uso y manejo del equipo al personal médico.		
2	MONITORES DE SIGNOS VITALES: BÁSICO 1. Especificaciones Pantalla: 1.1. Monitor configurado con pantalla de 12.1 pulgadas como mínimo. 1.2. Resolución: 800x600dpi 1.3. Con capacidad para conectarse a red de monitoreo alámbrica 1.4. Salida analógica de ECG o sincronía para desfibrilación. 1.5. Pantalla a color tecnología LCD TFT o tecnología superior. 1.6. Protección contra descarga de desfibrilador.	3	PIEZA



	1.7. Detección de marcapasos. 1.8. Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla: 1.8.1. Al menos 11 curvas simultáneas. ECG de 5 derivaciones: 1.9. ECG, que permita el despliegue simultáneo de al menos 2 curvas a elegir de entre 5 derivaciones 1.10. Derivaciones: I, II, III, Avr, Avl, Avf, V1 a V6 1.11. Velocidad de Barrido: 6.25 mm/s 12.5 mm/s, 25 mm/s, 50 mm/s 1.12. Sel. de Ganancia: x0.125, x0.25, x0.5, x1, x2, x4 mm/mv, auto. 1.13. Análisis Segmento S-T: Con siete derivaciones seleccionable, medición y alarma +0.2MV-2.0MV 1.14. Precisión: ± 1 lpm o $\pm 1\%$ Respiración: 1.15. Respiración. 1.15.1. Adulto: 0~120 rpm 1.15.2. Neonato/Pediátrico: 0~150 rpm 1.16. Derivación II 1.17. Despliegue numérico Frecuencia cardiaca: 1.18. Frecuencia cardiaca. 1.18.1. Adulto: 15-300 lpm 1.18.2. Neonatal/pediátrico: 15~350 lpm 1.19. Frecuencia respiratoria. Saturación de oxígeno (SpO2) 1.20. Saturación de oxígeno. 1.21. Medición y rango de alarma: 0~100% 1.22. Medición FC y rango de alarma: 25~300 lpm Presión no invasiva (PANI) 1.23. Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media). 1.24. Modos de operación: Manual/Automático/Continuo Intervalos 1.25. Sistólica: 1.25.1. Adultos: 40~270 mmHg 1.25.2. Pediátricos: 40~200 mmHg 1.25.3. Neonatos: 40~135 mmHg 1.26. Diastólica: 1.26.1. Adultos: 10~215 mmHg 1.26.2. Pediátricos: 10~150 mmHg 1.26.3. Neonatos: 10~100 mmHg 1.27. Media: 1.27.1. Adultos: 20~235 mmHg 1.27.2. Pediátricos: 20~165 mmHg 1.27.3. Neonatos: 20~100 mmHg Temperatura 1.28. Hasta 2 canales 1.29. Rango de medición y alarma: 0~50 pc (32~122 Fe)		
--	---	--	--



	1.30. Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. 1.31. Tendencias gráficas y numéricas de 120 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario. 1.32. Que cubra uso desde neonato hasta adulto. Batería 1.33. Con batería interna recargable Li-ion 14,8V con duración de al menos 150 minutos, con cargador Inter construido e indicador de bajo nivel en pantalla. Alarmas 1.34. Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: 1.34.1. Saturación de oxígeno. 1.34.2. Frecuencia cardíaca. 1.34.3. Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica). 1.34.4. Temperatura. 1.34.5. Frecuencia respiratoria. 1.35. Alarma de apnea. 1.36. Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor. 1.37. Con silenciador de alarmas. 1.38. Interface, menú y mensajes en español. 1.39. Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera. 1.40. Detección de al menos 16 arritmias básicas. 2. Alimentación: 2.1. Alimentación CA: 100~240V AC, 50/60 Hz 3. Accesorios: 3.1. Un cable troncal y un sensor tipo dedal reusables para oximetría de pulso. 3.2. Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie). 3.3. Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto, una manguera con conector para los brazaletes. 3.4. Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos 5 puntas. 3.5. CONSUMIBLES: 100 electrodos para ECG adulto. 3.6. Soporte Rodable 4. Mantenimiento: 4.1. Preventivo y correctivo por personal calificado, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria. Normas y/o certificados: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485.		
--	---	--	--



	Origen extranjero: FDA, CE, Health Canadá, JIS o ISO 13485.		
	Capacitación inicial en el uso y manejo del equipo al personal médico.		
3	CAMA CUNA PEDIÁTRICA HOSPITALARIA. 1. Especificaciones 1.1. Cama pediátrica (cuna) rodable para hospitalización 1.2. Carga de trabajo segura de 145 kg 1.3. Dimensiones totales 178.3cm x 90.9cm 1.4. Dimensiones de la superficie de paciente 166cm x 78cm 1.4.1. Base del colchón de acero y resina plástica con espacios para ventilación 1.5. Altura del piso a la base del colchón de 60cm 1.6. Peso del equipo de máximo 75kg sin colchón 1.7. Cabecera y piecero tipo barandales con altura de mínimo 80cm sobre la base del colchón 1.8. Colchón de acuerdo a las dimensiones de la cuna y de 10cm de grueso 1.9. Poste porta suero se debe poder colocar en cualquiera de las 4 esquinas 1.10. Estructura en acero con recubrimiento de pintura en polvo 1.11. Soporte para bolsas de orina en ambos lados 1.12. Colores cálidos como verde, amarillo y rosa 2. Funcionamiento de posiciones 2.1. Que permita las siguientes posiciones de forma manual 2.1.1. Elevación de respaldo de 0 a 75° como mínimo, ajuste por manivela 3. Seguridad y accesibilidad 3.1. Barandales tubulares deslizables en ambos lados 3.2. Altura de mínimo 80.6cm sobre la base del colchón 3.3. Con sistema de doble seguro 3.4. Ajustable en cuatro posiciones en altura de material aluminio anodizado 3.5. Ruedas en las 4 esquinas 3.6. Diámetro de 10cm mínimo 3.7. Freno individual en cada una de las ruedas 3.8. Parachoques en cada esquina inferior de la cuna 4. Accesorios 4.1. Poste porta sueros de altura ajustable con sistema de anti caída brusca 4.2. Porta identificador de paciente Normas y/o certificados: Certificaciones: FDA, Health Canadá, CE, JIS o ISO 13485. Capacitación inicial al personal médico sobre el uso y manejo del equipo	1	PIEZA



4	EQUIPO DE FLUOROSCOPIA ARCO EN C.	1	PIEZA
	Especificaciones 1. Generador: 1.1. Equipo de fluoroscopia móvil para imagenología dinámica en tiempo real. 1.2. Generador de alta frecuencia de 80 kHz. 1.3. Potencia de 15 kW o mayor. 1.4. KV que cubra el rango de 40 a 120. 1.5. Corriente en fluoroscopia pulsada de 0.5 mA a 60 mA. 1.6. Corriente de radiografía digital o imagen única de 2.5 a 125 mA. 2. Tubo de rayos X: 2.1. Dos puntos focales, uno de 0.3 mm o menor y el otro de 0.6 mm o menor. 2.2. Capacidad de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 315 kHU o mayor. 2.3. Sistema de enfriamiento del ánodo de 75.6 kHU/min. 2.4. Ánodo giratorio o rotatorio. 3. Arco en C 3.1. SID de 99 cm o mayor. Distancia entre foco e imagen (Source Image Distance). 4. Movimiento del arco en C 4.1. Rotación de $\pm 200^\circ$ o mayor. 4.2. Recorrido horizontal de 20 cm o mayor. 4.3. Recorrido vertical de 49 cm o mayor. 4.4. Movimiento panorámico o lateral de $\pm 10^\circ$. 5. Detector: 5.1. Detector digital plano con rejilla desmontable. 5.2. Adquisición o profundidad de imagen de 16 bits o mayor. 5.3. Matriz de 1344 x 1344 pixeles 5.4. De Silicio amorfo (a-Si) o yoduro de cesio (CsI), tamaño de 20 cm x 20 cm (8" x 8") o mayor. 5.5. Tamaño del pixel de 154 micrones o menor. 5.6. DQE de 75% o mayor o 3.24 lp/mm o mayor. 6. Técnicas de adquisición 6.1. Software con tipos de procedimientos para Ortopedia y Trauma con Sustracción digital en tiempo real o DSA. 6.2. Técnicas de adquisición roadmapping para soporte en procedimientos vasculares. 7. Imagen 7.1. Fluoroscopia pulsada de 25 imágenes o cuadros/segundo o mayor. 8. Almacenamiento 8.1. Capacidad de almacenamiento de 140,000 imágenes o mayor. 9. DICOM 9.1. DICOM STORAGE COMMITMENT, DICOM PRINT, DICOM MODALITY WORKLIST, DICOM MPPS, DICOM QUERY/RETRIEVE, al menos.		



	9.2. DICOM Storage to DVD or USB memory. 10. Estación de Trabajo 10.1. Estación de trabajo o Consola de control móvil independiente separada del arco: 10.2. Dos monitores LCD 19" de alto brillo (650 cd/m2). Monitor LUT: DICOM GSDF compliant. Monitor izquierdo con interfaz touchscreen. Posicionamiento flexible con ajuste de altura y rotación de 180°. Plegables para su almacenamiento o transporte. 10.3. Con monitor LCD de 15" touchscreen sobre el brazo para selección, configuración del procedimiento y visualización de imagen en tiempo real. 10.4. Teclado alfanumérico de control de procesos. 10.5. Botón de paro de emergencia. 11. Accesorios Incluidos: 11.1. Impresora. 11.2. Interruptor de pedal. 11.3. Al menos 2 cubiertas esterilizables para tubo y arco. 11.4. Al menos 2 mandiles plomados: 11.5. Diseño para cubrir completamente el torso del técnico. 11.6. Con protección mínima equivalente 0.5 mm de plomo. 11.7. Láser apuntador para posicionamiento libre de dosis. 12. Alimentación: 12.1. Alimentación eléctrica de operación: 110 V $\pm$ 10% 60 Hz. Certificaciones y Normas: Certificaciones: FDA, CE, o ISO 13485. y Registro Sanitario		
5	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA 1. Características generales: 1.1. Tecnología de electrocirugía de alta frecuencia. 1.2. Modos de funcionamiento monopolar y bipolar. 1.3. Múltiples perfiles de energía para adaptación a diferentes tipos de tejido. 1.4. Totalmente micro procesado 1.5. Funciones de corte: puro, blend 1, 2 y 3, corte puro con high cut, blend 1, 2 y 3, ecut 1, 2, 3 y 4 1.6. 400 watts de corte puro 1.7. Dos modos de coagulación: contacto desiccate y fulguración spray, que permiten ajustar el efecto y el área de aplicación durante la coagulación del tejido 2. Modo Bipolar: 2.1. Modo bipolar con ajuste de 1 watt y micro bipolar con ajuste de 0,5 watt 2.2. 3 displays digitales independientes para corte, coagulación y bipolar	1	PIEZA



	2.3. Pedales independientes para monopolar 1, monopolar 2 y bipolar 2.4. Control por lápiz manual y por pedal 2.5. Permite la utilización de 2 lápices o 2 pedales mono polares 2.6. Sistema ppm que controla automáticamente el contacto de la placa-paciente 2.7. Bargraph que indica el nivel de contacto de la placa-paciente 2.8. Función recall: recupera los últimos valores de potencia grabados 2.9. Función remota: controla la potencia del display en el lápiz de control manual 2.10. Permite conexión con el coagulador por plasma de argón 2.11. Frecuencia 2.12. Frecuencia de operación: 390 khz 2.13. Corriente de consumo: 6, 9a (red 127 VAC) 4, 8a (red 220 VAC) 2.14. Tipo de corriente: AC (alternada) 2.15. Selección automática de tensión 2.16. Operación intermitente 2.17. Ciclo de operación (función ecut) toff: 750ms e ton: 50ms 3. Accesorios Incluidos: 3.1. Lápiz de electrocirugía monopolar con botones de activación (corte y coagulación) 3.2. Cable de retorno monopolar. 3.3. Electrodo de retorno (placa) desechable. 3.4. Pinzas bipolares reutilizables con cable. 3.5. Pedal doble (corte y coagulación) 3.6. Manual de operaciones en español e inglés. 4. Carro móvil para colocación del equipo (porta cauterio) 4.1. Estructura fabricada en acero pintado con recubrimiento epóxido de grado hospitalario. 4.2. Superficie superior plana o con reborde, adecuada para colocar el electrocauterio de forma segura. 4.3. Bandeja o repisas adicionales para almacenamiento de electrodos, placas, cables, o accesorios. 4.4. Cuatro ruedas giratorias de poliuretano, anti huella y silenciosas con frenos al menos en dos ruedas. 4.5. Altura ergonómica para operación en quirófano o consultorio. 4.6. Diseño compacto y estable compatible con el equipo de electrocirugía. 5. Dimensión y peso:		
--	--	--	--



	5.1. Dimensiones: 15,5 x 30,5 x 38,5 cm (alt x ancho x prof) 5.2. Peso: 5,25 kg 6. Alimentación: 6.1. Alimentación: 100-240 vac / 50-60 Hz selección automática 7. Certificaciones y Normas: 7.1. Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. 7.2. Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485		
6	TOCOCARDIOGAFO 1. Características Generales 1.1. Monitor fetal Doppler de sobremesa para embarazos gemelares, con capacidad de monitoreo fetal continuo antes y durante el trabajo de parto 1.2. Capacidad para medir FCF (FHR1 y FHR2) actividad uterina (TOCO), movimientos fetales (AFM/FM) y presión intrauterina (IUP). 1.3. Compatible con transductores de ultrasonido de 7 cristales y transductor TOCO. 1.4. Interfaz gráfica amigable con pantalla LCD a color de 5.6 (640 x 480). 1.5. Impresora térmica integrada con múltiples escalas y velocidades de impresión. 2. Parámetros Técnicos (Rangos y Valores aproximados) 2.1. FHR/FCF (Frecuencia Cardíaca Fetal) 2.2. Método: Ultrasonido Doppler pulsado con auto correlación. 2.3. Rango: 50-240 lpm. 2.4. Precisión: ± 2 Imp. 2.5. Resolución: 1 lpm. 2.6. Modo de detección: FHRT/FHR2. 3. TOCO (Actividad Uterina) 3.1. Rango: 0-100 unidades 3.2. Precisión: $\pm 1\%$. 3.3. Resolución: 1% 3.4. Cero automáticos/manual 4. DECG (Derivado ECG fetal): 4.1. Rango: 50-240 pm. 4.2. Precisión: ± 1 lpm. 4.3. Técnica: Detección de picos. 4.4. Impedancia de entrada: >10 MQ diferencial. 4.5. IUP (Presión Intrauterina):	1	PIEZA



	4.6. Rango: 0-100 mmHg. 4.7. Precisión: ± 1 mmHg. 4.8. Resolución: 1 mmHg. 4.9. Modo cero: Automático/ Manual. 5. Interfaz de Usuario 5.1. Pantalla LCD de 5.6" a color con resolución 640x480. 5.2. Menú de operación en idioma español e inglés. 5.3. Registro gráfico de FHR1, FHR2, TOCO, movimientos fetales, eventos clínicos y más. 5.4. Sistema de alarmas visuales y audibles para FCF fuera de rango. 5.5. Auto cero y trazado automático de movimientos fetales (AFM). 6. Compatibilidad y Accesorios 6.1. Transductor US de 7 cristales 6.2. (FHR1 y FHR2) 6.3. Transductor TOCO. 6.4. Marcador de eventos con cable 6.5. Papel térmico en Z. 6.6. Batería interna recargable 6.7. Cable de línea CA. 6.8. Manual de usuario en español e inglés. 7. Alimentación y Seguridad 7.1. Voltaje de operación: 100-240 V CA, 50/60 Hz. 7.2. Batería: 14.8 V, 5000 mAh / duración >7 horas. 7.3. Tiempo de carga: >6 horas / Ciclo de vida: >300 cargas. 7.4. Clasificación de seguridad eléctrica: Clase II/ Tipo BF para FHR y TOCO/Tipo CF para DECG. 8. Dimensiones y Peso: 8.1. Dimensiones del equipo: 350 x 300 x 104 mm. 8.2. Peso aproximado del equipo: 3-5 kg. 8.3. Transductor FHR: 88 x 35 mm, 190 g. 8.4. Transductor TOCO: 88 x 35 mm, 180 g. 8.5. Marcador de eventos: 56 g. Certificaciones y Normativas: Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485		
7	BOMBA DE IRRIGACIÓN 1. Características generales: 1.1. Sistema para la automatización de la irrigación y reducción del tiempo de procedimiento. 1.2. La bomba de irrigación debe eliminar la necesidad de irrigación manual. 1.3. La irrigación se realiza mediante un pedal, lo que reduce el tiempo de procedimiento y aumenta la visibilidad. Y SEGURIDAD 1.4. Logra minimizar el riesgo de contaminación cruzada	1	PIEZA



	1.5. Que cuente con conectores de endoscopio disponibles en versión para un solo paciente 1.6. Debe ser compatible con todas las botellas de agua estéril 1.7. Debe ser compatible con las principales marcas de endoscopios 1.8. Debe minimizar la necesidad de reprocesamiento 1.9. Debe facilitar la consistencia de las prácticas 1.10. Mangueras completamente desechables 1.11. Conectores de endoscopio para todos los métodos de irrigación (biopsia, chorro) 2. Parámetros técnicos: 2.1. Bomba Caudal: 0-500 ml/min 2.2. Presión: 0-48 psi 2.3. Configuración ideal del flujo, Canal de agua auxiliar: 40-50 2.4. Canal de biopsia: 70 a máx. 2.5. Especificaciones eléctricas, Voltaje/corriente requeridos: 120 V/240 V - 50-60 Hz 2.6. Dimensiones físicas 2.7. Alto: 152 mm Ancho: 178 mm 2.8. Profundidad: 203 mm Peso: 2,3 kg 2.9. Incluir Accesorios compatibles con sistema Pentax Certificaciones y Normativas: Certificaciones: CE, FDA, o ISO 13485		
8	CAMAS DE EXPLORACIÓN. 1. Estructura: 1.1. Cubierta removible Soft Touch 1.2. Diseño de la cubierta utilizando espuma de múltiples densidades 1.3. Acabado con pintura en polvo. 1.4. Carcasa de acero calibre 18. 1.5. Capacidad aumentada para pacientes con sobrepeso – 500lbs (226 kg). 1.6. Gavetas de poliestireno sin uniones de acceso bilateral. 1.7. Escabel agrandado. 1.8. Asiento reforzado en acero. 1.9. Pieceras de confortables para una posición de litotomía más sencilla. 2. Dimensiones aproximadas: 2.1. Altura con tapicería: 84.2 cm. 2.2. Longitud con descansa pies: 187.3 cm. 3. Capacidad de carga:	22	PIEZA



	3.1. Capacidad de carga: 226.8 kg. o mayor. 3.2. Instalación eléctrica: Socket dúplex, grado hospitalario, ubicado en el lado izquierdo. 4. Accesorios Incluidos: 4.1. Porta rollo de papel: Sostiene rollo de 53.3 cm x 12 cm. 4.2. Taloneras. 4.3. Charolas para residuos. 4.4. Escalón integrado. 4.5. 3 cajones laterales. 4.6. 2 cajones frontales. 5. Mantenimiento: 5.1. Limpieza con solución desinfectante hospitalaria. 5.2. No usar sustancias abrasivas o corrosivas sobre el vinil ni sobre superficies metálicas. 5.3. Verificación periódica del estado de los cajones, respaldo, tornillería y tapicería.		
9	CARRO DE CURACIONES, CON CUBETA Y PALANGANA, CARRO DE CURACIONES. 1. Estructura general: 1.1. Cubierta y entrepaños de acero inoxidable 1.2. Estructura tubular redondo 1" cromado 1.3. Incluye cubeta y palangana 2. Dimensiones aproximadas: 2.1. Medida: 2.2. Largo:0.80 m. 2.3. Ancho:0.50 m. 2.4. Alto:0.90 m. Certificaciones y Normas: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485	8	PIEZA
10	MESA DE MAYO CON CHAROLA 1. Material de fabricación: 1.1. Estructura de tubo PTR, acabado cromado 2. Bandeja superior: 2.1. Incluye charola de acero inoxidable 3. Sistema de altura ajustable: 3.1. Perilla para regular la altura con intermedio de 0.90 a 1.45 m. 4. Ruedas 4.1. Rodajas bolas de 2" 5. Mantenimiento 5.1. Limpieza con solución desinfectante no corrosiva 5.2. Revisión periódica de ruedas y sistema de ajuste de altura. Certificaciones y Normas: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485	2	PIEZA



11	MESA PASTEUR DE ACERO CON CAJONES ESMALTADO 1. Estructura: 1.1. Estructura tubular de 1" de diámetro 2. Entrepaño o repisas: 2.1. Cubierta y entrepaño de acero inoxidable 2.2. Acabado cromado 3. Ruedas: 3.1. Rodajas de 2" de diámetro 4. Dimensiones aproximadas: 4.1. Medida: 4.2. Largo: 0.60 m. 4.3. Ancho: 0.40 m. 4.4. Alto: 0.90 m. 5. Mantenimiento 5.1. Limpieza con solución desinfectante (hipoclorito diluido o similar). 5.2. No exponer a productos corrosivos o abrasivos 5.3. Mantenimiento mensual: limpieza de ruedas. Certificaciones y Normas: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485	12	PIEZA
12	MESAS RECTANGULARES PARA SALA, EN ACERO INOXIDABLE SIN ENTREPAÑO 1. Material de fabricación: 1.1. Fabricación 100% acero inoxidable 2. Estructura: 2.1. Estructura de tubo redondo de 1" 2.2. Regatones metálicos ajustables 2.3. Medida: Largo: 1.20 m x Ancho: 0.50 m x Alto: 0.90 m 3. Mantenimiento 3.1. Limpieza con soluciones desinfectantes no abrasivas 3.2. Mantenimiento preventivo: revisión semestral de ruedas y soldaduras. Certificaciones y Normas: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485	2	PIEZA
13	PENTAPIE BASE NYLON 5 PUNTOS 1. Estructura principal: 1.1. Base de tubo cuadrado, acabado cromado 1.2. Vástago y atril de doble uso, acabado cromado 2. Ruedas: 2.1. Rodaja de 2" de diámetro 3. Rango de altura: 3.1. Medida: altura 1.10 a 2.10 m.	40	PIEZA



	4. Mantenimiento 4.1. Limpieza con soluciones antisépticas no abrasivas. 4.2. Revisión semestral de ruedas, estructura y perilla de ajuste Certificaciones y Normas: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485		
14	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTOS 1. Especificaciones 1.1. Color negro. 2. Ruedas: 2.1. Ruedas traseras de 24". 3. Estructura: 3.1 Estructura de acero. 4. Asiento y respaldo: 4.1. Respaldo acolchado, asiento de poliéster de 46 cm. 4.2. Asiento de poliéster de 46 cm de ancho. 4.3. Descansa brazo rígido acolchado de PVC 4.4. Reposo pies ajustable y desmontable. 4.5. Reposo brazos Fijo. 4.6. Cruz simple 5. Sistema de freno: 5.1. Freno de seguridad con zapata 5.2. Soporta 100 Kg	3	PIEZA
15	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA 1. Ruedas: 1.1. Silla de ruedas Bariátrica asiento de 24" con eleva-pierna 1.2. Capacidad de peso: 450 libras. 2. Estructura: 2.1. Estructura de acero con triple cubierta de cromo 2.2. Tapicería de vinyl es durable y fácil de limpiar. 2.3. De doble eje estándar proporciona un mayor soporte 2.4. Llantas de policarbonato que proporcionan durabilidad y bajo mantenimiento. 2.5. Las ruedas delanteras son de 8 " se ajustan a tres alturas. 2.6. No necesita mantenimiento. 3. Reposabrazos y reposapiés: 3.1. Descansa-brazos acojinados que proporcionan un confort adicional. 3.2. Viene con descansa-pies que se ajustan sin herramientas. 3.3. Placas de pie de aluminio. 3.4. Especificaciones técnicas 3.5. Ancho de la silla abierta: 81 cm / 32" 3.6. Ancho de la silla plegada: 31 cm / 12.5 " 3.7. Altura: 91 cm / 36 " 4. Asiento y respaldo:	3	PIEZA



	4.1. Asiento a la altura del piso: 44 cm - 49 cm / 17.5 "- 19.5" 4.2. Altura del respaldo: 45 cm /18 " 4.3. Profundidad del asiento: 45 cm / 18 " 4.4. Peso del producto: 26 kg / 58 libras. 5. Peso total del equipo: 5.1. Peso de la caja del envío: 29 kg / 64 libras. 5.2. Límite de peso: 204 kg / 450 libras.		
16	VITRINA DOBLE PARA MEDICAMENTO 1. Acabado: 1.1. Lámina calibre 22, esmalte horneado. 1.2. Color beige. 2. Compartimientos internos: 2.1. 2 entrepaños 3. Puertas: 3.1. Puertas abatibles en cristal con chapa. 4. Dimensiones generales: 4.1. Medidas: Largo: 0.80 m X Ancho: 0.40 m X Alto: 1.60 m Certificaciones y Normas: Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485	2	PIEZA
17	LÁMPARA DE EXPLORACIÓN 1. Especificaciones 1.1. Lámpara de exploración para salas de emergencia. 2. Fuentes de luz: 2.1. Bombillas con una vida útil ultra prolongada que supera las 50,000 horas. 2.2. Capacidad anti-interferencias. 2.3. Diseño que facilita la instalación y el mantenimiento. 3. Intensidad Luminosa: 3.1. Iluminación 40,000 – 60,000 LUX 3.2. Temperatura de color (K) 3,500 – 5,000 3.3. Índice de reproducción cromática (Ra) 290 3.4. Relación de radiación (mW/m²-lux) < 36 3.5. Diámetro del campo luminoso (mm) > 150 3.6. Profundidad de iluminación (mm) > 500 4. Alimentación eléctrica: 4.1. Características de trabajo con voltaje amplio, en el rango de AC110V-250V, 5. Mantenimiento 5.1. Limpieza con paño húmedo y desinfectante sin solventes	3	PIEZA
18	TV TELEVISIONES DE 32" PARA HABITACIONES 1. Tipo de Pantalla: 1.1. Tipo de Pantalla HD 1.2. Smart TV 2. Tamaño de pantalla: 2.1. 32 pulgadas	19	PIEZA



	2.2. Refresh Rate 60H 2.3. Procesador de imagen Procesador α5 AI Gen6 2.4. HDR (High Dynamic Range) HDR10 / HLG 2.5. Internet wifi 2.6. Compatibilidad con Amazon Alexa 2.7. Control remoto 3. Audio: 3.1. Salida de audio 10W 3.2. Sistema de altavoces 2.0 Ch 4. Dimensiones y peso: 4.1. Dimensiones del televisor sin soporte (Ancho x Alto x Profundo) 200 x 200 4.2. Peso del televisor sin soporte 4.54 5. Montaje y Accesorios: 5.1. Soporte de pared 5.2. Incluye instalación		
19	MESA PUENTE 1. Altura ajustable: 1.1. Ajustable en altura de 71.2 x 106.7 cm 2. Base: 2.1. Base en forma de C ""permite un acceso más cercano mientras está en una silla 3. Superficie de la mesa: 3.1. Bandeja base mide 83.9 x 40.7 cm 4. Capacidad de carga: 4.1. Capacidad de peso de 22.7 kg 5. Ruedas: 5.1. Ruedas giratorias incorporadas. 5.2. Dimensiones: 51.6 x 83.8 x 59.2 cm 6. Mantenimiento 6.1. Limpieza con trapo húmedo y desinfectante hospitalario no abrasivo. 6.2. Revisión periódica del sistema de altura y ruedas. Certificaciones y Normas: - Origen nacional: certificado COFEPRIS o ISO 13485. - Certificaciones internacionales: CE, FDA, o ISO 13485	34	PIEZA
20	CABECERA ILUMINADA PARA CAMA HOSPITALARIA 1. Dimensiones: 1.1. Largo: 1.20 m 2.2. Protección contra corrosión y fácil limpieza 3. Iluminación: 3.1. Tipo: LED blanco frio de 3000 – 5000 CCT 3.2. Potencia: 30/60 W 3.3. Flujo luminoso: 3450 - 6900 lúmenes 3.5. Vida útil estimada: 30,000 horas 4. Alimentación eléctrica: Entrada: 110V, 50/60 Hz 5 Interfaz y Operación	34	PIEZA



	5.1. Interruptor manual ON/OFF para encendido y apagado 5.2. Indicador luminoso de funcionamiento 5.3. Instalación: Montaje directo a pared o estructura del encamado con soportes incluidos		
21	SIMULADOR DE ECG Especificaciones 1. Simulación de ECG (Electrocardiograma) 1.1. Simulador compacto y multiparamétrico de formas de onda fisiológicas. Simula formas de onda como ECG, presión arterial inflamatoria (PI), respiración y temperatura. Para probar y verificar el correcto funcionamiento de los monitores de pacientes. 1.2. Dispositivo integral para simular ECG, arritmias, presión arterial, respiración y temperatura. ondas sinusoidales, triangulares, de pulso y cuadradas. 1.3. Simulación completa de ECG de 12 derivaciones con 14 frecuencias seleccionables por el usuario, de 30 a 350 lpm, y 14 amplitudes seleccionables por el usuario, de 0,15 a 5 mV. Las formas de onda de alto rendimiento senoidales, cuadradas y triangulares se simulan con 14 frecuencias seleccionables por el usuario, de 0,1 a 100 Hz. 1.4. Simulación de ECG, 45 arritmias diferentes, incluyendo arritmias auriculares, ventriculares, onda T alta, elevación del segmento ST, depresión del segmento ST, infarto de miocardio, bloqueos, pulso y formas de onda de marcapasos. Además, se simulan dos presiones arteriales invasivas con 12 presiones estáticas y 6 formas de onda dinámicas. 2. Simulación de respiración (RESP) 2.1. Simula respiración con 4 frecuencias, 4 impedancias basales y 4 impedancias delta. La apnea puede ser desactivada, continua y con bradicardia de apnea de 12 o 32 segundos. 3. Simulación de temperatura (TEMP) 3.1. Simula temperatura está disponible a 25 °C y 37 °C (77 °F y 98,6 °F). 3.2. Alimentado por una batería alcalina de 9 voltios con una duración típica de 40 horas continuas. 3.3. Preciso, portátil y fácil de usar 3.4. Funcionamiento por menú 3.5. Pantalla LCD 3.6. Teclado táctil 3.7. Maleta de transporte y accesorios. Observaciones: Calibración con vigencia mínima de 1 año. Capacitación para personal técnico incluida o disponible. Ideal para verificación, mantenimiento y capacitación en el manejo de monitores de signos vitales.	1	PIEZA
22	SIMULADOR DE SPO2	1	PIEZA



	Especificaciones 1. Simulación de saturación de oxígeno (SpO2): 1.1. El Simulador de SpO2 instrumento compacto a batería, para comprobar el correcto funcionamiento de los medidores de SpO2 (pulsioxímetros). 1.2. Comprobar la mayoría de los pulsioxímetros en campo. 1.3. Simulación de saturación de oxígeno 2. Simulación de frecuencia cardíaca (FC): 2.1. Simulación de frecuencia cardíaca 2.2. Estado del paciente reinicialable 2.3. Tiempo de reacción del dispositivo probado 2.4. Simulación de SpO2 y frecuencia cardíaca 2.5. Prueba de rendimiento bajo diferentes condiciones de interferencia 2.6. Ondas R seleccionables por el usuario 2.7. Rango de SpO2: 35 % a 100 % 2.8. Resolución: 1 % 2.9. Precisión: ± 2 % (75 % - 100 %), ± 3 % (74 % ~ 50 %) 2.10. Rango de frecuencia cardíaca: 20 lpm a 250 lpm 2.11. Resolución: 5 lpm Precisión: 1 % ± 1 lpm 2.12. Rango de amplitud: 0,00 % - 20,0 % 3. Alimentación: 3.1. Batería: Litio recargable de 3,7 voltios 4. Dimensiones y peso: 4.1. Dimensiones: 189 (largo) $\times$ 125 (ancho) $\times$ 41 mm (altura) 4.2. Peso: 0,600 kg (1,32 lb) Observaciones: Calibración con vigencia mínima de 1 año. Capacitación para personal técnico incluida o disponible. Ideal para verificación, mantenimiento y capacitación en el manejo de monitores de signos vitales.		
23	SIMULADOR DE PANI/NIBP Especificaciones: 1. Simulación de presión arterial no invasiva (PANI/NIBP): 1.1. El Simulador de PANI instrumento de prueba multipropósito para monitores oscilo métricos de presión arterial no invasiva (PANI). 1.2. Bomba interna, para generar presiones de hasta 400 mmHg (53,3 kPa). 1.3. Simulaciones dinámicas de presión arterial, calibración de presión estática, pruebas de fugas automatizadas y pruebas de válvulas de alivio de presión. 2. Funciones y características: 2.1. Que permita analizar de forma rápida y precisa diferentes monitores de PANI. 2.2. Funciones de prueba de manómetro, prueba de fugas de presión y prueba de válvulas de alivio.	1	PIEZA



	2.3. Bomba integrada que proporcione una fuente de presión con pruebas de fugas y alivio de presión. 2.4. Simulaciones de PANI para brazaletes de brazo y muñeca. 2.5. Debe proporcionar simulaciones de pacientes adultos, neonatales y ocho variaciones de la condición del paciente, definidas por el usuario. 2.6. Debe proporcionar simulaciones de arritmias y artefactos respiratorios. 2.7. Cámara de aire integrada para simular brazaletes de adultos y neonatales. 2.8. Pantalla LCD de 4,3" con 65.000 colores. 2.9. Medición de presión Unidades: mmHg, kPa, cmH₂O, inH₂O, psi 2.10. Rango: 0 mmHg-400 mmHg 2.11. Resolución: 1 mmHg, 0,1 kPa, 1 cmH₂O, 1 inH₂O, 0,1 psi 2.12. Precisión: 0-300 mmHg: $\pm 0,5$ % de la lectura ± 1 mmHg; 301-400 mmHg: ± 2 % de la lectura 2.13. Generador de presión Rango de presión estática: 50 mmHg-400 mmHg 2.14. Resolución: 1 mmHg 2.15. Diferencia entre la presión objetivo y la presión real: ± 10 mmHg de 100 a 400 mmHg con un volumen mínimo de 300 cc 2.16. Tasa de fuga interna < 2 mmHg por minuto, con un volumen mínimo Prueba de fugas de presión 2.17. Que genere presión de hasta 400 mmHg (53,3 kPa) con bomba interna. 2.18. La pantalla debe mostrar siempre las presiones pico y las presiones en tiempo real. La tasa de fuga se muestra después de 10 segundos. 2.19. Prueba de alivio de presión 2.20. Que genere presión de hasta 400 mmHg (53,3 kPa) con bomba interna. 2.21. Muestra la presión pico. 2.22. Simulaciones estándar de presión arterial 2.23. Presión arterial predefinida: 1#: PA: 120/80(93) FC: 80 Volumen de pulso: 0,68, 2#: PA: 150/100(116) FC: 80 Volumen de pulso: 0,65, 3#: PA: 200/150(166) FC: 80 Volumen de pulso: 0,60, 4#: PA: 255/195(215) FC: 80 Volumen de pulso: 0,55, 5#: PA: 60/30(40) FC: 80 Volumen de pulso: 0,75, 6#: PA: 80/50(60) FC: 80 Volumen de pulso: 0,71, 7#: PA: 100/65(76) FC: 80 Volumen de pulso: 0,69 2.24. Condiciones del paciente 2.25. Simulaciones de PA 2.26. Saludable: PA: 120/80(93) FC: 75 Volumen de pulso: 0,68 2.27. Pulso débil: PA: 110/80(90) FC: 95 Volumen de pulso: 0,50 2.28. Ejercicio leve: PA: 140/90(106) FC: 120 Volumen de pulso: 1.00		ms
--	---	--	-----------



2.29. Esfuerzo intenso: PA: 140/90(106) FC: 162 Volumen de pulso: 1.40 2.30. Obesidad: PA: 120/80(93) FC: 90 Volumen de pulso: 0.50 2.31. Geriátrico: PA: 150/110(123) FC: 95 Volumen de pulso: 0.40 2.32. Taquicardia: PA: 120/105(110) FC: 130 Volumen de pulso: 0.40 2.33. Bradicardia: PA: 120/60(80) FC: 45 Volumen de pulso: 1.10 2.34. Simulaciones de arritmias 2.35. Contracción auricular prematura 1, Contracción auricular prematura 2, Contracción ventricular prematura, fibrilación auricular y contracciones ventriculares prematuras 2.36. Artefactos respiratorios 2.37. Respiración espontánea 1, Respiración espontánea 2, Respiración espontánea 3, Ventilación controlada 2.38. Simulaciones neonatales 2.39. El usuario pueda seleccionar neonato externo o interno, 1#: PA: 35/15 FC: 120 lpm Volumen de pulso: 0,11, 2#: PA: 60/30 FC: 120 lpm Volumen de pulso: 0,10, 3#: PA: 80/50 FC: 120 lpm Volumen de pulso: 0,10, 4#: PA: 100/70 FC: 120 lpm Volumen de pulso: 0,10 2.40. Simulaciones de muñeca:1#: PA: 120/80(93) FC: 80 lpm Volumen de pulso: 0,50, 2#: PA: 160/100(120) FC: 80 lpm Volumen de pulso: 0,50, 3#: PA: 80/55(63) FC: 80 lpm Volumen de pulso: 0,50 2.41. Simulaciones definidas por el usuario 2.42. Permite al operador definir simulaciones de presión arterial, Sistólica (mmHg): 20-250, Diastólica (mmHg): 10-200, Frecuencia cardíaca (lpm): 30-250, Volumen de pulso (cc): 0,1-2,4 2.43. Características del simulador 2.44. Volumen de pulso máximo: 2,4 cc 2.45. Frecuencia cardíaca máxima: 250 lpm, 200 lpm en el pulso Volumen > 2,00 CC. 2.46. Volumen interno del brazalete para adultos: 20 CC. 2.47. Volumen interno del brazalete para neonatos: 300 CC. 2.48. Unidades de presión arterial: mmHg, kPa. 2.49. Precisión de la frecuencia cardíaca: ± 1 lpm. 2.50. Condiciones del paciente: 2.50.1. Pulso débil, taquicardia, obesidad, geriátrico ± 1 % ± 1 lpm. 2.50.2. Ejercicio leve $\pm 1,5$ % ± 1 lpm. 2.50.3. Ejercicio intenso ± 3 % ± 1 lpm. 2.51. Pantalla: Pantalla TFT de 4,3 pulgadas y 65 000 colores; brillo ajustable. 3. Alimentación: 3.1. Alimentación: CA 100-240 V, 50/60 Hz, 60 VA. 3.2. Condiciones ambientales: Temperatura de trabajo: de 15 °C a 40 °C (de 59 °F a 104 °F). Temperatura de almacenamiento: de -20 °C a +65 °C (-4 °F a +149 °F), Humedad relativa: < 90 %, sin condensación. 4. Dimensiones y peso:		
--	--	--



	4.1. Dimensiones (largo x ancho x alto): 27 cm x 26,5 cm x 13,2 cm 4.2. Peso: 4 kg aprox. Observaciones: Calibración con vigencia mínima de 1 año. Capacitación para personal técnico incluida o disponible. Ideal para mantenimiento, verificación y capacitación en equipos de presión arterial no invasiva.		
24	ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELÉCTRICA Especificaciones: 1. Parámetros para pruebas básicas de seguridad eléctrica: 1.1. Analizador de seguridad eléctrica con maleta, Opciones de normas de prueba ANSI/AAMI ES-1/NFPA99, IEC62353, IEC60601-1 1.2. Parámetros para pruebas básicas de seguridad eléctrica 1.3. Voltaje de línea (red) 1.4. Resistencia con cable de tierra (o toma de tierra de protección) 1.5. Corriente del equipo 2. Precisión y rango de medición: 2.1. Precisión de medición de voltaje de red $\pm$ (2 % de la lectura + 0,2 V) 10.- Pruebas de fuga de cable de masa (tierra), chasis (armazón), equipo directo, punto a punto, calibrado Observaciones: Calibración válida por al menos 1 año. Capacitación para personal técnico incluida o disponible. Ideal para laboratorios de mantenimiento biomédico y aseguramiento de calidad.	1	PIEZA
25	ANALIZADOR DE ELECTROCAUTERIO 1. Especificaciones 1.1. Equipo para analizar unidades electroquirúrgicas 1.2. Medición continua de potencia, corriente, tensión pico a pico (solo con carga cerrada) y factor de cresta 1.3. Medición única tras el tiempo de retardo establecido de la salida de la unidad electroquirúrgica (ESU) de potencia, corriente, tensión pico a pico (solo con carga cerrada) y factor de cresta 1.4. Distribución de potencia, Medición automática de potencia, corriente, tensión pico a pico (solo con carga cerrada) y factor de cresta a través de un rango de carga seleccionable por el usuario 1.5. Corriente de fuga de RF 1.6. Proporciona conexiones y configuraciones de carga 1.7. Para medir fugas de alta frecuencia (HF) de equipos conectados a tierra y aislados 1.8. Prueba la "supervisión de la calidad del control del electrodo de retorno" utilizando las cargas internas del analizador.	1	PIEZA



	1.9. Modos de operación 1.9.1. Valor eficaz real de la forma de onda aplicada 1.9.2. Ancho de banda RMS 1.9.3. 30 Hz a 10 MHz (-3 dB) solo para instrumentación 1.9.4. 30 Hz a 2,5 MHz (-3 dB) Con cargas 1.9.5. Filtro de baja frecuencia 1.9.6. Filtro de 100 Hz para evitar perturbaciones o interferencias de baja frecuencia 1.9.7. Corriente 20 mA a 2200 mA 1.9.8. Precisión de la corriente 20 mA a 2200 mA $\pm 2\%$ de la lectura 1.9.9. Resistencia de carga 10 Ω a 2500 Ω en pasos de 25 Ω (CC), 2500 Ω a 5200 Ω en pasos de 100 Ω (CC) 1.9.10. Carga fija adicional 200 Ω 400 W durante 30 s; Ciclo de trabajo máximo del 15 % 1.9.11. Factor de cresta 1.9.12. Rango 1,4 a 16 (Vpico/Vrms) 1.9.13. Salida del pedal, La salida del pedal puede utilizarse para activar la unidad electroquirúrgica. 1.9.14. Tensión pico a pico 0 kV a 10 kV (solo carga cerrada) 2. Precisión: 2.1. Precisión: $\pm 10\%$ 2.2. Salida del osciloscopio 5 V/A sin calibrar, corriente de RF de 100 mA 2.3. Conexión a PC 2.4. Secuencias de prueba programables por el usuario 2.5. Que permita un número ilimitado de secuencias de prueba con plantillas y límites de prueba programables por el usuario, pruebas de distribución de energía, pruebas de salida, fugas de alta frecuencia y verificación. 2.6. Almacenamiento y recuperación, los formatos de protocolo y los datos se pueden almacenar, recuperar, imprimir o transferir. 3. Interfaz y Configuración: 3.1. Pantalla LCD 3.2. Formato alfanumérico 8 líneas x 40 caracteres 3.3. Puerto RS232 para impresora 3.4. Alimentación 110V 3.5. Dimensiones: 39.5cm x 34.2cm x 13.2cm 3.6. Peso 9.8 kg Observaciones Calibración válida por al menos 1 año. Capacitación para personal técnico incluida o disponible. Ideal para uso en laboratorios de mantenimiento biomédico y control de calidad		
26	ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR 1. Especificaciones	1	PIEZA



1.1. Analizador de Desfibriladores/Marcapasos Transcutáneos Diseñado específicamente para proteger el funcionamiento de desfibriladores y marcapasos externos (transcutáneos). 1.2. Que permita realizar pruebas de desfibriladores, análisis de marcapasos transcutáneos y simulaciones de ECG/arritmias de 12 derivaciones. 1.3. Monitorizar rutinariamente el rendimiento de los dispositivos a lo largo del tiempo. 1.4. Los resultados de las pruebas se deben guardar en la memoria interna, cargar a PC e imprimir 1.5. Compacto, ligero y fácil de usar 1.6. Prueba todos los desfibriladores, incluyendo DEA 1.7. Capacidad de medir formas de onda monofásicas y bifásicas 1.8. Medición de energía y cardioversión 1.9. Cargas de marcapasos de 50 a 1100 ohmios 1.10. Pantalla LCD retroiluminada 1.11. Amplitud, frecuencia y ancho de pulso del marcapasos 1.12. Almacenamiento y reproducción de formas de onda 2. Medición de Salida de desfibrilador: 2.1. Energía máxima: 800 J 2.2. Rango automático: 2 - 9,99 J, 10 - 99,9 J, 100 - 800 J 2.3. Resolución: 0,01 J (2 - 9,99), 0,1 J (10 - 99,9), 1 J (100-500) 2.4. Precisión: ± 1 % de la lectura $\pm 0,1$ J (2-9,9), ± 1 J (10-99), ± 2 % (100-500) ± 1 J 2.5. Resistencia de carga: 50 ohmios ± 1 %; No inductivo ($< 1 \mu H$) 2.6. Tiempo de muestreo: 20 μS 2.7. Ventana de tiempo de medición: 60 ms 2.8. Voltaje pico máximo absoluto: 5000 V 2.9. Corriente pico máxima absoluta: 100 A 2.10. Ancho de pulso: 60 ms 2.11. Salida de alto nivel: Rango alto: 2.12. Atenuación de amplitud de 100:1 2.13. Rango bajo: Atenuación de amplitud de 200:1 2.14. Almacenamiento/reproducción de formas de onda: 2.15. La descarga se puede visualizar a través de las salidas de ECG y las palas. 2.16. Medidas del tiempo de sincronización: 2.17. Ventana de tiempo: Comienza: 40 ms en cada pico de onda R 2.18. Formas de onda de prueba: Todas las simulaciones de formas de onda disponibles 2.19. Precisión del tiempo de retardo: ± 1 ms 2.20. Medición del tiempo de carga: De 30 a 60 en pasos de 15 segundos 2.21. ANALIZADOR DE MARCAPASOS TRANSCUTÁNEO 2.22. Rango de carga de prueba: 50-1100 ohmios en pasos de 100 ohmios. 2.23. Precisión: 50-500 ohmios ± 1 %, 500-1100 ohmios $\pm 1,5$ %		
---	--	--



2.24. Medidas de pulso: Amplitud: 4-400 mA (carga de 50 ohmios) 2.25. Precisión: $\pm 1\%$ o ± 1 mA 2.26. Máx. Amplitud: 400 mA (carga de 50 ohmios) 2.27. Frecuencia: 30 a 800 ppm 2.28. Precisión: $\pm 1\%$ o 2 ppm 2.29. Ancho de pulso: 0,5 a 50 ms 2.30. Precisión: $\pm 1\%$ o $\pm 0,3$ ms 2.31. Prueba de sensibilidad a la demanda: 2.32. Formas de onda: QRS, cuadrada (SQR), triangular (TRI) y haversina (SSQ) 2.33. Ancho de onda: 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200, 300, 400 ms 2.34. Frecuencia del marcapasos: 30 a 120 ppm 2.35. Salida de ECG: Amplitud: Seleccionable por el usuario: 0,1 - 5 mV 2.36. Entrada del marcapasos (dependiente de la carga): 2.37. Amplitud (50 ohmios): 0 - 10 mV 2.38. Resolución (50 ohmios): 25 μV 2.39. Amplitud (500 ohmios): 0 - 100 mV 2.40. Resolución (500 ohmios): 1 mV 2.41. Precisión: $\pm 2\%$ 2.42. Prueba de inmunidad: Señal de interferencia: 50/60 Hz 2.43. Amplitud de la señal de ECG: 0,5 a 5,0 Mv 2.44. Medición del período refractario: 20 a 500 ms (tanto estimulación como detección), Precisión: ± 5 ms 2.45. SIMULADOR DE PACIENTE 2.46. ECG general: Configuración de las derivaciones: Simulación de 12 derivaciones: RL, RA, LA, LL, V1-6 2.47. Impedancia de salida: RL a todas las derivaciones: 1000 ohmios, derivaciones V: 1000 ohmios a RL 2.48. Salida de alto nivel: 0,5 V/mV de nivel bajo (derivación II) 2.49. Frecuencias: 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 220, 240, 260, 280, 300 y 310 lpm 2.50. Precisión: $\pm 1\%$ 2.51. Amplitud: Seleccionable por el usuario: 0,1 - 5 mV (derivación II) 2.52. Precisión: $\pm 2\%$ en la derivación II (SQR) 2.53. Selecciones de arritmia: 2.54. Fibrilación ventricular gruesa (VFBC)66- 2.55. Fibrilación ventricular fina (VFBF) 2.56. Taquicardia ventricular (VTAC) 2.57. Fibrilación auricular (FA) 2.58. Formas de onda de rendimiento: Sinusoidal, Cuadrada, Triangular 2.59. Frecuencia: 0,2, 0,3, 0,4, 0,5, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60 Hz 2.60. Amplitud: 0,1, 0,25, 0,50, 1, 1,5, 2,0, 2,5, 3,0, 3,5, 4,0, 4,5, 5,0 mV		
---	--	--



2.61. Precisión de amplitud: $\pm 2\%$ (Onda cuadrada - Derivación II 1,0 mV), 2.62. Pulso del marcapasos: Ancho de pulso: 10 ms 2.63. Amplitud: 1,0 mV (Plomo II) 2.64. Precisión: $\pm 2\%$ 2.65. Rango de temperatura: Operación: $+15^{\circ}\text{C}$ a $+35^{\circ}\text{C}$, 2.66. Almacenamiento: 0°C a $+50^{\circ}\text{C}$ 2.67. Entrada/Salida de datos: RS-232C (1) para control por computadora 3. Alimentación y Portabilidad: 3.1. Alimentación: Batería de iones de litio de 7,4 voltios, entrada de 100-230 V CA, cargador de 850 mA CC 4. Accesorios incluidos: 4.1. Incluir Carcasa: Plástico ABS de alto impacto 5. Dimensiones y peso: 5.1. Dimensiones (Pr x An x Al): 26 x 16 x 6,4 cm (10,25 x 6,25 x 2,5 pulgadas) 5.2. Peso: 1,5 kg Observaciones Calibración válida por al menos 1 año. Ideal para mantenimiento preventivo, verificación funcional y certificación de desfibriladores (manuales, DEA, bifásicos). Capacitación disponible para personal técnico y biomédico.		
---	--	--

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato.

“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a **“EL MUNICIPIO”** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de **“EL ÁREA USUARIA”**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.



NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**, además de que se le apliquen a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **“EL MUNICIPIO”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **“EL MUNICIPIO”**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes y/o prestación de los servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna, de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes y/o prestación de servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.



- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o servicios.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials "MB" and "141" above it.



DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización por parte de **"EL ÁREA USUARIA"** de los bienes y/o servicios a realizar, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, el **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer al **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100% - cien por ciento del volumen devuelto originalmente por **"EL ÁREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 05-cinco días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada por **"EL MUNICIPIO"** y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiese darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/13/2025, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:



- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"**, tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"** será sujeta de negociación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los bienes, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15- quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, previa autorización de la Tesorería Municipal de Monterrey; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare la entrega los bienes solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de



conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite "**EL ÁREA USUARIA**". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que "**EL ÁREA USUARIA**" devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "**EL PROVEEDOR**", de lo contrario "**EL ÁREA USUARIA**", no validará la factura y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**" sin que "**EL MUNICIPIO**" pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto "**EL PROVEEDOR**" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "**EL PROVEEDOR**" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por "**EL ÁREA USUARIA**" y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación que para el pago realice "**EL PROVEEDOR**" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de "**EL MUNICIPIO**", ubicada en el segundo piso del domicilio de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por "**EL ÁREA USUARIA**", o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "**EL PROVEEDOR**" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "**LAS PARTES**" se obligan a que el pago que deba realizar "**EL MUNICIPIO**" a "**EL PROVEEDOR**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar a "**EL MUNICIPIO**" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, "**EL MUNICIPIO**" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "**EL MUNICIPIO**" pudiera ejercitar en contra de "**EL PROVEEDOR**".



- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PROVEEDOR"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15- quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o



leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)
"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) **"LAS PARTES"** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRANSPORTACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.



TRIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) “LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Presencial Nacional No. SAD-ASG/13/2025, relativa a la Adquisición de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 47-cuarenta y siete fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 18-dieciocho de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO
OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



POR "EL PROVEEDOR"



**C. EDUARDO JAVIER HINOJOSA CANTÚ
REPRESENTANTE LEGAL DE
G-NOVATEK, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 47-CUARENTA Y SIETE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL G-NOVATEK, S.A. DE C.V., EN FECHA 18-DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

1300-500-342

SAD-007-2025

1300-500-342

1300-500-342

1300-500-342

1300-500-342

1300-500-342

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	G-NOVATEK S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	05 de diciembre de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial, en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	12/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		